



INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD,
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, que regula condiciones
sanitarias para el funcionamiento de ferias
libres.

BOLETÍN N° 13.632-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud cumple con informar acerca del proyecto de ley señalado en el rótulo, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín, señoras Carolina Goic Borojevic y Luz Ebensperger Orrego y señores Francisco Chahuán Chahuán y Rabindranath Quinteros Lara.

Esta iniciativa de ley no afecta la organización o las atribuciones de los tribunales de justicia ni contiene normas que requieran un quorum especial de aprobación.

La Comisión acordó estructurar el proyecto propuesto en la moción, de modo de expresarlo conforme a las mejores prácticas de técnica legislativa, haciéndose cargo de que efectivamente la iniciativa está integrada por 7 artículos permanentes y uno transitorio.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

De la Confederación Gremial Nacional de Organizaciones de Ferias Libres (ASOF), el señor Héctor Tejada.

De la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), el Secretario Técnico de la Comisión de Salud, señor Jaime Ahumada.

De la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), la Asesora Jurídica, de señora Graciela Correa.

El Abogado Asesor del Ministerio de Salud, señor Jaime González.

Los Asesores del Senador señor Chahuán, señores Cristián Carvajal y Marcelo Sanhueza.



La Asesora del Comité PPD, señora Victoria Fullerton.

El Asesor de la Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuñán.

- - - - -

OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

De acuerdo al tenor de la moción, este proyecto persigue regular las condiciones sanitarias de funcionamiento de las ferias libres, a través de medidas preventivas, con la finalidad de eliminar o disminuir la propagación de posibles contagios de enfermedades transmisibles, tales como aquellas capaces de provocar epidemias o pandemias. A dicho efecto consagra una serie de definiciones y establece regulaciones obligatorias sobre el emplazamiento y el funcionamiento de las ferias, que incluyen horarios, capacitación y medidas preventivas para feriantes y público y manejo y disposición de residuos. Asigna funciones de control a las municipalidades y a la autoridad administrativa competente, en período de pandemia.

El proyecto que propone la Comisión se estructura en un artículo único, que se subdivide en 7 artículos permanentes y un artículo transitorio.

- - - - -

DISPOSICIONES QUE SE RELACIONAN CON EL PROYECTO

- De la Constitución Política de la República, el ordinal 9° del artículo 19.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Decreto N° 977, DEL Ministerio de Salud, de 1997, Reglamento Sanitario de los Alimentos, artículo 74.
- Decreto Ley N° 824, de 1974, Ley de Impuesto a la Renta, artículos 10, 22, ordinal 2° y 24, ordinal 1°.
- Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por



emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus.

- Decretos N° 6 y N° 10, del Ministerio de Salud, de 2020, que modifican el decreto N° 4 recién mencionado.

- - - - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Expresa la iniciativa que el 31 de diciembre del año 2019, en la ciudad china de Wuhan, se notificó un síndrome respiratorio agudo de origen desconocido. El 7 de enero de 2020 las autoridades chinas declararon que la causa de esta enfermedad era un virus nuevo llamado SARS-CoV-2, popularmente conocido como COVID-19 o coronavirus.

Posteriormente el virus se expandió a Tailandia y Japón y más tarde a Estados Unidos, Europa y el resto de Asia.

El primer caso reportado oficialmente en Chile fue el 3 de marzo, pero el gobierno, mediante el Ministerio de Salud, ya había decretado alerta sanitaria el 8 de febrero, por la eventual llegada del virus al país.

Señalan los autores que lo que se sabe de la enfermedad hasta el momento es que se transmite de persona a persona, cuando hay contacto cercano con quien tiene el virus.

De lo que se sigue que se requieren esfuerzos, para que el virus no se propague, y una medida específica es evitar las aglomeraciones de personas.

En los días de emergencia sanitaria varios comercios no han podido funcionar de manera normal, debido a las limitaciones que la autoridad sanitaria ha decretado. Por esta razón, la población se ha abastecido frecuentemente en locales de barrio o ferias libres, para evitar concurrir a los supermercados.

En consideración a ello, se hace necesario regular y establecer requisitos sanitarios mínimos para la instalación y funcionamiento de las ferias libres, ya que la única manera de evitar que los contagios sigan aumentando es tomando las medidas de seguridad pertinentes, pues la cadena de distribución y venta de alimentos no puede detenerse ni interrumpirse.

En nuestro país, las ferias son el lugar en el cual se abastece de alimentos una gran parte de la población, pese a la



existencia actual de modernos sistemas de distribución y comercialización de productos. Además, es parte de la identidad cultural de ciudades y barrios, por lo que su existencia y funcionamiento requieren la utilización de espacios públicos de manera acorde con el contexto nacional, es decir, debe tratarse de lugares limpios, higiénicos y eficientes.

Las ferias libres son puntos de reunión masivos cada fin de semana, ya que desempeñan un importante papel en el abastecimiento de frutas y verduras de los hogares. Además, son la principal vía por la cual las familias campesinas pueden comercializar sus productos.

Actualmente no existe una ley que regule de manera sistematizada su funcionamiento. La normativa vigente en materias de ferias libres se encuentra principalmente en ordenanzas municipales. En cuanto al uso de bienes municipales o nacionales de uso público, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades autoriza la entrega en virtud de concesiones o permisos, estos últimos generalmente de carácter precario, por lo que pueden ser modificados o terminados sin aviso previo ni indemnización.

Según el primer Catastro Nacional de Ferias Libres realizado por el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), en Chile hay 1.114 ferias libres, de las cuales la mayoría se encuentra en las Regiones Metropolitana, del Biobío y de Valparaíso. Las ferias libres del país, dan lugar a la instalación de 113.112 puestos, en los que trabajan 340.000 personas. El 85,2% de estas ferias funciona en la vía pública, mientras que el 4,3% lo hace en un recinto municipal.

Por otra parte, se hace necesario potenciar la existencia de las ferias y su funcionamiento, pues proveen alimentos saludables.

Añade la moción que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) junto con la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA), han publicado el Boletín N°1/2020, en el que se especifican estrategias y acciones para enfrentar la pandemia en los mercados mayoristas. En él se plantea que esos mercados deben contar con medidas sanitarias, como tener a sus empleados con guantes y mascarillas, buena higiene de manos, mantener una distancia prudente entre todas las personas, acotar el tiempo de compra, que debe ser el estrictamente necesario, restricción de acceso a personas vulnerables, además de recomendaciones a la autoridad sanitaria.

En el caso de las ferias libres, el Ministerio de Agricultura, mediante la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria, presentó un protocolo para este tipo de comercio, en el que



se indica que, en lugares en donde solamente se debe vender alimentos, debe haber un espacio entre un puesto y otro, mantener basureros con tapa y bolsas plásticas en su interior, contar con pago electrónico y desinfectar las máquinas constantemente, higiene frecuente de manos, sobre todo luego de tener contacto con dinero físico, mantener distancia social de 1 metro, contar con alcohol gel disponible, entre otras medidas.

- - - - -

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR

Al iniciar la discusión la **Honorable Senadora señora Goic** señaló que se trata de un proyecto atingente a lo que sucede actualmente, a propósito de la pandemia. Hay casos en que se ha dispuesto el cierre de ferias donde se han producido contagios masivos, sin embargo, dado que se debe aprender a convivir con el Covid-19, lo lógico es establecer una normativa que regule la instalación y funcionamiento de las ferias.

Debe seguirse un criterio sanitario, en coordinación con los municipios, para evitar el contagio y dar seguridad, tanto a los trabajadores como a quienes acuden a las ferias, y se debe regular el tema de forma permanente, para tener mejores ferias, porque son lugares donde mucha gente se abastece de productos.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que se trata de una materia importante a regular, sobre todo en la actualidad, pues se observa una proliferación de ferias en cada región; al mismo tiempo, reglamentarlas es especialmente complejo, porque en cada ciudad funcionan de manera distinta.

Consideró importante escuchar a las asociaciones de municipalidades, porque las ferias están relacionadas con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que impone a los municipios la obligación de reglamentar, vía ordenanzas municipales, temas como éstos. Sugirió también invitar a la organización más representativa de los feriantes.

El abogado asesor legislativo del Ministerio de Salud, señor Jaime González manifestó que las ferias nacen con el propósito de llevar a los consumidores de la ciudad los productos de los pequeños agricultores y campesinos, y cumplen un papel relevante, al facilitar adquirir alimentos saludables a un costo más bajo.

Esta es una iniciativa de ley interesante, que se relaciona con el desarrollo de ferias modelo, concepto que alude a la ubicación, al distanciamiento entre locatarios, a posturas mínimas, a hacerse cargo de los llamados “coleros” y al control de la feria, todo lo cual lo caracteriza como un proyecto complejo.



Declaró que en la ciudad de Santiago hay muy pocas comunas que pueden hacerse cargo de este tipo de desafío de manera adecuada.

Todo lo señalado excede las competencias sanitarias y tiene que ver con materias de Gobierno Interior. Recomendó oír, además, a agrupaciones de vecinos que tienen una visión respecto de las ferias y de lo que implica vivir permanentemente cerca de una de ellas.

El Honorable Senador señor Girardi señaló que el tema es urgente, porque las ferias funcionan de hecho, independientemente del contexto de pandemia, que aporta un elemento de riesgo; pero al mismo tiempo son fundamentales, particularmente para las personas más vulnerables, pues permiten adquirir alimentos saludables a bajo costo. Las ferias tienen un encadenamiento productivo con pequeños productores y distribuidores, que seguirá funcionando.

La urgencia de esta iniciativa está determinada porque hay alcaldes que, en la ineludible necesidad de evitar la propagación de la pandemia, consideran que cerrar algunas ferias es una resolución adecuada y justificada, y en algunas comunas ya se han cerrado, dejando a las personas sin acceso a alimentos económicos y saludables.

Estimó que ésta es la oportunidad para establecer una regulación sanitaria del funcionamiento de las ferias de carácter permanente.

El representante de la Confederación Gremial Nacional de Organizaciones de Ferias Libres (ASOF), señor Héctor Tejada informó que la autoridad sanitaria ha debido experimentar soluciones a la pandemia, pues no hay un tratamiento conocido. Indicó que desde que la autoridad decretó una alerta sanitaria, ASOF elaboró protocolos para los feriantes y el público que acude a las ferias, que fueron entregados a las autoridades municipales, de salud y de agricultura¹.

Con el transcurso de las semanas se ha ganado experiencia para evitar contagios, dado que las ferias son una eventual fuente de propagación. Cada día se ha introducido mejoras en el aspecto sanitario y se ha elaborado un plan para evitar aglomeraciones de personas.

Añadió que las ferias libres abastecen el 70% del consumo nacional de fruta, verdura, pescados y mariscos frescos y recalcó que es muy difícil encontrar en el mundo un país en que las ferias libres tengan semejante participación de mercado. Rubros como los huevos representan el 50% y los artículos de aseo y detergentes líquidos

¹ Los protocolos y documentos presentados, se encuentran disponibles en la página del Senado www.senado.cl, asociados al Boletín N° 13.632-11.



alternativos, el 80%, lo cual transforma a las ferias en indispensables para los hogares de ingresos medios y bajos. En este sentido, subrayó que ASOF conoce bien la responsabilidad que tiene con los sectores más populares y con el abastecimiento de productos de primera calidad.

A continuación, resumió las acciones que ha realizado la Confederación.

1.- Medidas de autocuidado para la feria, los feriantes y el público.

2.- Elementos de gestión, con recomendaciones para organizar el trabajo de las organizaciones y su proyección hacia las autoridades.

3.- Plan de prevención del contagio con COVID-19 en ferias libres que profundiza medidas contempladas en otros documentos.

4.- Plan de emergencia de las ferias libres ante el COVID-19. Intenta asegurar el abastecimiento desde las fuentes productoras: pequeña agricultura, pesca artesanal y pequeñas empresas de consumos básicos.

Comentó que ASOF ha generado convenios de colaboración con algunas entidades de educación superior, en particular, con las Universidades de Chile y de Valparaíso, junto a la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Con ellas se diseñó un curso virtual titulado “Monitores Sanitarios en Ferias Libres en Tiempos de Pandemia COVID-19”, dirigido a capacitar en medidas preventivas en tiempos de pandemia, que se encuentra en pleno desarrollo y en el que participan 100 alumnos feriantes, desde Arica a Aysén.

El Honorable Senador señor Girardi manifestó conocer la labor que ASOF ha sostenido desde hace años con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA), con científicos y universidades.

Estimó que hay consenso en el rol fundamental que cumplen las ferias en el país. A nivel mundial, hay una política de fomento de la nueva agricultura circular y ecológica, que entiende que algunos alimentos se han transformado en los peores adversarios de la salud, que en lugar de ser un vector de calidad de vida y de salud se han transformado en el cáncer de los seres humanos, y que las ferias libres son el único lugar que permite tener acceso a alimentos saludables frescos, con las mejores proteínas y micronutrientes. Además, desde el punto de vista del acceso a alimentos, las ferias tienen precios que son, en general, inferiores en un tercio a los de supermercados.



Otro factor importante es que las ferias permiten la generación de emprendimientos pequeños, con un impacto importante en la ocupación de mano de obra remunerada, y se encadenan productivamente con la agricultura familiar campesina, que es muy relevante.

Este proyecto de ley apunta a evitar el cierre de las ferias en el actual contexto de pandemia, pero también nos prepara para el mundo post pandémico que viene.

Para que no se cierren las ferias se debe adoptar un conjunto de medidas en beneficio de los feriantes y del público, como el uso de mascarilla, contar con alcohol gel, distanciamiento de los puestos, horarios diferidos para personas de riesgo y para evitar aglomeraciones.

El Honorable Senador señor Chahuán destacó la relevancia de la función que cumplen las ferias libres y expresó que el objetivo de la iniciativa en informe es permitirles funcionar con todas las medidas sanitarias que corresponden. La labor de las ferias en el aseguramiento de la cadena de abastecimiento es trascendental en regiones, sobre todo en el complejo escenario actual.

La Honorable Senadora señora Ebensperger se sumó al reconocimiento del gran trabajo que realizan todos los que se desempeñan en las ferias distribuidas a lo largo del territorio nacional. Esta iniciativa de ley es importante, aseveró Su Señoría, no sólo para cuidar la salud de los feriantes, sino también la de quienes que concurren a las ferias.

Indicó que el espíritu y el efecto del proyecto de ley no es impedir el funcionamiento de las ferias libres, sino perfeccionarlo mediante el establecimiento de medidas de seguridad que efectivamente puedan ser cumplidas por todos.

El Honorable Senador señor Quinteros comentó que es evidente que la pandemia deja al descubierto una serie de situaciones en el funcionamiento de las ferias que deben corregirse. Hizo presente, por otra parte, que las ferias constituyen una especie de patrimonio cultural nacional, que debe preservarse. El proyecto intenta hacer un aporte en ambos sentidos, en los que se debe avanzar junto con los feriantes.

El señor Héctor Tejada manifestó la disposición de ASOF para trabajar en conjunto, de manera de tener la mejor legislación posible, pero señaló que hay temas que preocupan a la Confederación.

Como el escenario de pandemia que se vive es excepcional, sugirió que el proyecto de ley sólo sea aplicable en situaciones de epidemia o pandemia que no tengan tratamiento médico conocido, porque, de no ser así, sus restricciones podrían ser invocadas en caso de enfermedades contagiosas, como la influenza, que si bien colapsan las instalaciones sanitarias, tienen respuesta efectiva en el sistema de salud.



Las ferias han existido durante 200 años, con una forma de trabajo algo desordenada; el cambio debe ser paulatino, pero muchas veces la autoridad carece de medios necesarios para realizar una fiscalización correcta.

Por otra parte, corresponde tener en cuenta que hay situaciones condicionadas por la realidad. Por ejemplo, es complicado implementar la separación de un metro y medio entre puestos en ferias grandes, de 300 y hasta 600 puestos.

Añadió que en el texto se debe dejar claramente establecida la obligatoriedad de que las autoridades municipales, sanitarias y de orden público ejerciten una fiscalización que garantice el normal desempeño de la actividad.

Por otra parte, sugirió establecer mesas de trabajo de las organizaciones de feriantes con las autoridades competentes, lo que evitaría problemas innecesarios. Informó que ha sido una política de la ASOF establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, en especial con las autoridades municipales, por lo que consultar un articulado en esa dirección es conveniente.

Por último, añadió que es comprensible que en una situación de emergencia sanitaria de magnitud desconocida las autoridades hayan debido experimentar soluciones; pero opinó que en tales circunstancias la actividad de las ferias libres, que se ubican en todas las comunas, debiera estar bajo el control de la autoridad regional, que tiene una visión territorial más amplia.

Argumentó que, en una perspectiva sólo comunal, la reducción de los días de trabajo de una feria movilizará al público desde una comuna a otra, con la consiguiente aglomeración que se intenta evitar, medida que el municipio correspondiente no puede controlar.

A continuación intervino la **asesora jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa**, quien expuso que las ferias libres son consideradas parte del patrimonio comunal de Chile y de las personas, constituyéndose en el principal centro de abastecimiento de alimentos para las familias.

Indicó que cerca del 70% de la población se abastece en dichos lugares. En pandemia, el Ministerio de Salud emitió una serie de protocolos de seguridad para garantizar medidas sanitarias en el abastecimiento de frutas y verduras a la población. El Ministerio de Agricultura se comprometió con la ciudadanía para que a Chile no le falten alimentos y asegura que se están cumpliendo protocolos de seguridad que garantizan la salud, tanto de los feriantes como de los consumidores.



Compartió un diagnóstico situacional de la iniciativa, que permite conocer cómo las ferias libres se conectan con varios temas sensibles para la población:

1.- La alimentación de los hogares, siendo el principal canal de abastecimiento. Existen cerca de 1.100 ferias donde trabajan 340.000 personas.

2.- Es una alternativa asequible para la compra de productos de calidad. Históricamente, las ferias han servido para regular precios.

3.- La fiscalización en materia municipal depende de la realidad de cada comuna; es sabido que cada situación es compleja y algunas municipalidades no cuentan con la dotación mínima de fiscalizadores, por lo tanto, el despliegue en el territorio es difícil.

4.- El ambiente extraordinario de pandemia, vuelve más delicada la situación.

Declaró que la Asociación de Municipalidades de Chile respalda la iniciativa; sin embargo, mencionó algunos puntos clave que ameritan un comentario. Uno de ellos son los protocolos y la forma en que hasta el momento las municipalidades se han relacionado con las ferias libres.

Informó que el pasado 21 de abril del presente año, AMUCH y la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana (AMUR) se reunieron con el Ministro de Agricultura, para aunar criterios en torno al fortalecimiento de protocolos, autocuidado y responsabilidad de las personas y también para solicitar mayor fiscalización.

Recalcó que otro punto clave, relacionado con los desafíos a escala territorial, es que cada feria se instala en una realidad geográfica particular; además, es difícil establecer un mismo instrumento para todas las ferias libres del país y, por último, no todas las municipalidades cuentan con la misma capacidad de fiscalización, atendida la diferencia de recursos disponibles.

La gran mayoría de las ferias libres que se instalan en bienes nacionales de uso público carece de servicios básicos, como electricidad y agua, lo que resulta complejo de solucionar. Por otra parte, los recursos policiales son escasos.

Dio cuenta de los esfuerzos realizados por algunas municipalidades, como la de Estación Central, que ha aplicado el test PCR a las personas que acuden a las ferias, lo que ha ayudado a detectar casos positivos.



Dentro de los desafíos planteados a propósito de esta crisis, ocupa el primer lugar la infraestructura. Las condiciones de operación de las ferias deben ser sanitariamente aceptables, lo que implica contar con baños, agua, lavamanos y electricidad.

Luego está el desafío de la relación de las ferias con su entorno. Los asuntos de mayor importancia son el aseo y el manejo de “coleros”, comerciantes sin permiso, que en algunas ferias superan en número a los propios feriantes; sobre esto último urge un programa que los incorpore al mundo laboral.

Recordó que toda nueva obligación impuesta al gobierno comunal, tal como lo indica el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe necesariamente incorporar un financiamiento. Establecer una regulación normativa para el funcionamiento de las ferias, sin duda generará costos derivados de su implementación y cumplimiento.

Por último, en lo tocante a la relación con la autoridad, recomendó fortalecer la constitución de una mesa de trabajo público-privada que asegure el desarrollo de las ferias libres como el principal canal de venta de productos saludables a nivel país, gestionando mediante una política de estado la asignación de recursos y el desarrollo de estos mercados al aire libre.

A continuación, se refirió a la idea matriz del proyecto de ley. Señaló que, si bien la pandemia muestra una condición estacionaria, que hasta el momento ha motivado regulaciones mediante resoluciones de las autoridades sanitarias y ordenanzas municipales, es oportuno pensar en una regulación nacional y quizás este proyecto sea el punto de partida para avanzar en tal sentido.

Comentó que AMUCH ha realizado algunos estudios y se encuentra implementando un sistema de análisis de impacto normativo que garantice la efectividad de la regulación que se pretende implementar con esta iniciativa de ley. Los puntos clave que enunció son los siguientes:

1.- Costos administrativos:

i.- fiscalización municipal; cada municipalidad muestra una realidad distinta;

ii.- medidas preventivas que involucran la colaboración de distintos actores público y privado;



iii.- autorización municipal condicionada a nuevas exigencias sanitarias;

iv.- lugar y uso de espacios acondicionados; limitación de entradas de acceso del público, y

v.- regulación local vía ordenanza.

2.- Costos de sustanciación del cumplimiento:

i.- medidas de higiene, uso obligatorio de guantes o privilegiar el lavado de manos;

ii.- mantención de distancia social, que es un punto difícil de soslayar, dado que muchas personas acuden a las ferias; se debe pensar en los medios que garanticen una fiscalización adecuada; se ha planteado, además, el problema de las ferias que se encuentran cerca de límites comunales, que requieren coordinación intercomunal para evitar aglomeraciones;

iii.- se prohíbe la asistencia de más de una persona por grupo familiar; en este caso se debe pensar en personas que requieren ser acompañadas, y

iv.- en el caso de manipular dinero efectivo utilizar alcohol gel para desinfección de manos, considerando que es un vector de contagio; se debe evaluar quien va a proveer el insumo para la higiene.

3.- Costos económicos:

i.- autorización municipal incrementará exigencias sanitarias, junto con un mayor despliegue municipal con los mismos recursos.

ii.- fiscalización municipal; cada municipalidad muestra una realidad distinta;

iii.- capacitación, y

iv.- lugar y uso de espacios acondicionados, lo que genera mayor costo.

Concluyó su presentación entregando las siguientes propuestas para avanzar en la eficacia de la regulación que se establezca:

i. Financiamiento para cubrir funciones de fiscalización municipal; limpieza, recolección de residuos (mayor gasto).



ii. Financiamiento dirigido al apoyo de feriantes de menores recursos.

iii. Alianza pública y privada (ejemplo: apoyo al pago con medios sin contacto, tarjeta verde).

iv. Lugar y uso de espacios acondicionados; días diferenciados por grupo de personas.

v. Regulación local vía ordenanza, dentro del marco normativo; regulación permanente y adecuada a la realidad de cada comuna, con participación ciudadana.

vi. Economía sustentable: Banco de alimentos: ayuda para las familias (disminuye impacto ambiental).

El representante de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Jaime Ahumada, señaló que ha sido complejo reunir y organizar la visión que los distintos alcaldes tienen sobre la materia. Informó que cada líder municipal ha desarrollado en su territorio experiencias exitosas sobre funcionamiento de ferias libres.

La Asociación Chilena de Municipalidades ha elaborado minutas en el ámbito jurídico y sanitario sobre la materia, muchas de las cuales son similares a lo que ha señalado AMUCH.

Informó que el Alcalde de la comuna de La Granja, señor Felipe Delpin, presidente de la Comisión de Salud de la Asociación, está elaborando una propuesta sanitaria, a raíz de indicaciones que el Ministerio de Salud ha formulado.

La **Honorable Senadora señora Goic** señaló que se debe avanzar en una regulación que se haga cargo de los aspectos sanitarios, no sólo en tiempos de pandemia, sino en forma permanente, que permita tener mejores ferias, pero para que aquello no sea letra muerta, se requieren recursos.

Enfatizó que es clave que se involucre a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, porque se requiere una línea de financiamiento definida, que sería adecuado acometer en la discusión del presupuesto del próximo año; probablemente la implementación será progresiva, considerando que hay distintas modalidades de feria.

Sugirió organizar una mesa de trabajo integrada por la SUBDERE y las asociaciones de municipalidades, que trabaje un texto consensuado en base a las propuestas conocidas por esta Comisión y con una línea de financiamiento que haga posible su implementación.



La **Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que hay que ser cuidadosos en la discusión en particular, de manera de establecer algo que sea un aporte al fin que se busca y no se convierta en un obstáculo para el funcionamiento de las ferias. Además, habrá que ser cuidadosos en el respeto a la autonomía de los municipios.

- - - - -

VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR

- Puesto en votación en general el proyecto de ley en informe, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Ebensperger y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

En concordancia con lo expuesto, la Comisión de Salud propone al Senado aprobar en general el proyecto que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Objeto: La presente ley tiene por objeto regular las condiciones sanitarias de funcionamiento de las ferias libres, a través de medidas preventivas, con la finalidad de eliminar o disminuir la propagación de posibles contagios de enfermedades transmisibles, tales como aquellas capaces de provocar epidemias o pandemias.

Artículo 2.- Definiciones: Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Feria libre: conjunto de comerciantes que venden productos alimenticios de origen animal o vegetal, u otros artículos o especies o prestan servicios, de manera periódica, regular y programada, de acuerdo con la autorización municipal correspondiente, en un recinto o espacio territorial determinado que corresponderá a bienes nacional de uso público o bienes de propiedad municipal.

b) Puesto de feria: corresponden al espacio físico, expresado en metros cuadrados, que le corresponda al comerciante o feriante, para que ejerza su comercio o preste un servicio. Este deberá cumplir con las especificaciones del Decreto Alcaldicio u Ordenanza Municipal correspondiente.



c) Área de complementación: corresponderá a los espacios que sirven de complemento necesario para llevar a cabo la actividad comercial de la feria libre, que está destinado a múltiples usos, tales como el tránsito peatonal, estacionamientos o servicios higiénicos.

d) Feriante o comerciante: aquella persona que es titular del permiso para el ejercicio del comercio. Sin embargo, también se entenderá dentro de esta definición al:

i. Suplente: persona que reemplaza transitoriamente al titular del permiso y que está sometido a las mismas obligaciones y prohibiciones que este.

ii. Ayudante: persona que colabora con el titular del permiso o con el suplente.

e) Elementos de protección personal: serán aquellos insumos o productos destinados a la protección personal de los comerciantes o feriantes y del público general, tales como mascarillas, escudos faciales, guantes y gorras desechables o cofia. Adicionalmente deberán contar con su respectivo delantal o cotona.

Artículo 3.- Lugar de funcionamiento: Se deberá privilegiar para el funcionamiento de la feria libre, aquellos lugares que provoquen el menor impacto posible a los vecinos del sector circundante, tales como plazas, bandejones o calles de baja circulación vehicular.

Artículo 4.- Medidas para el funcionamiento: para el funcionamiento y establecimiento de la feria libre se deberán seguir las siguientes medidas obligatorias, las cuales se distinguen entre:

a) Recomendaciones generales:

1. Capacitación a los comerciantes o feriantes en la detección de síntomas de enfermedades transmisibles, sus formas de transmisión y medidas de manejo.

2. Lavado de manos con agua y jabón periódicamente por 20 segundos.

3. Establecimiento de horarios diferenciados para adultos mayores y mujeres embarazadas.

b) Preventivas:

1. Para el comerciante o feriante:



i. Todo feriante o comerciante deberá utilizar elementos de protección personal para la atención de público.

ii. Utilización constante de alcohol gel, antes, durante y después de la venta de productos.

iii. Los puestos de feria deberán establecerse con al menos tres metros de distancia del siguiente puesto, y podrán funcionar por un solo lado de la calle, lo que deberá estar demarcado en el piso, incluyendo el lugar de circulación del público general.

iv. Sanitización de los utensilios de trabajo y venta.

v. Cada puesto de feria deberá contar con alcohol gel disponible para el público.

vi. Promover el uso de medios de pago sin contacto y en el caso de manipular efectivo utilizar inmediatamente alcohol gel para desinfección de manos.

2. Para la feria libre:

i. Se deberá medir la temperatura corporal y revisión visual del estado general de salud a todos los feriantes para autorizar su establecimiento.

ii. Limitación de entradas de acceso del público a la feria libre, mediante cercamiento.

iii. Se deberá medir la temperatura corporal y revisión visual del estado general de salud a todo el público general que ingrese por los accesos de la feria.

iv. Limpieza y desinfección cada 45 minutos de superficies y ambiente.

v. Habilitación cada 100 metros de una estación de lavado de manos con agua y jabón.

vi. El área de complementación deberá ser sanitizado a lo menos una hora antes de la apertura de funcionamiento de la feria libre.

3. Para el público general:

i. Uso obligatorio de mascarilla y guantes.

ii. Mantención de distancia social de a lo menos dos metros.



iii. Se prohíbe la asistencia de más de una persona por grupo familiar.

iv. En el caso de manipular efectivo utilizar inmediatamente alcohol gel para desinfección de manos.

Estas medidas para el funcionamiento de la feria libre deberán ser apoyadas y gestionadas a través de sus administraciones, gremios, asociaciones u organizaciones ante el municipio correspondiente.

Artículo 5.- Manejo de residuos: Los residuos derivados de los elementos de protección personal, de la limpieza y desinfección, se deberán eliminar dentro de una bolsa plástica, evitando que su contenido pueda dispersarse, que a su vez deberá ser depositada dentro de los residuos sólidos asimilables, para ser entregados a los servicios de recolección municipal.

Se prohíbe eliminar residuos fuera de los receptáculos destinados para tal efecto dentro de la feria.

Artículo 6.- Fiscalización: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley corresponderá a las municipalidades, en las materias de su competencia, y a la autoridad administrativa competente, que las ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario, especialmente en lo estipulado en su Libro Décimo.

Artículo 7.- Educación: Las autoridades competentes y los feriantes o comerciantes deberán promover y difundir al público general medidas de autocuidado ante enfermedades transmisibles, tales como epidemias o pandemias.

Artículo primero transitorio.- Esta ley entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.”.

Consultados los miembros de la Comisión que concurrieron a aprobar el informe, manifestaron su conformidad ante el Secretario infrascrito.



Acordado en sesiones celebradas los días 14, 21 y 28 de julio del presente año, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Borojevic (Presidenta) y Luz Ebersperger Orrego y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

Valparaíso, 14 de agosto de 2020.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA CONDICIONES SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES BOLETÍN Nº 13.632-11.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: De acuerdo al tenor de la moción, este proyecto persigue regular las condiciones sanitarias de funcionamiento de las ferias libres, a través de medidas preventivas, con la finalidad de eliminar o disminuir la propagación de posibles contagios de enfermedades transmisibles, tales como aquellas capaces de provocar epidemias o pandemias. A dicho efecto consagra una serie de definiciones y establece regulaciones obligatorias sobre el emplazamiento y el funcionamiento de las ferias, que incluyen horarios, capacitación y medidas preventivas para feriantes y público y manejo y disposición de residuos. Asigna funciones de control a las municipalidades y a la autoridad administrativa competente, en período de pandemia.

II ACUERDOS: aprobado en general (Unanimidad 5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 7 artículos permanentes y uno transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señoras Ebensperger y Goic, y señores Chahuán y Quinteros.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 07 de julio de 2020.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general.

Valparaíso, 14 de agosto de 2020.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS



Secretario de la Comisión
ÍNDICE

Constancias	1
Objetivo fundamental y estructura del proyecto	2
Disposiciones que se relacionan con el proyecto	2
Antecedentes de hecho	3
Discusión y votación de la idea de legislar	14
Texto del proyecto aprobado	14
Resumen ejecutivo	19
Índice	20